

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 23 de noviembre de 2023. A despacho del Señor Juez informándole que:

1. El **apoderado judicial de la parte ejecutante presente renuncia al poder** que le fue **conferido por la entidad financiera demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.** (consecutivo 025 E.D.)
2. La entidad financiera **BANCO COLPATRIA S.A.**, en respuesta a nuestro oficio No. 272 del 18 de octubre de 2023, informó que, acataron la solicitud de medida cautelar, procediendo con el embargo de los productos financieros de la demandada **CAROLINA GIRON RAMIREZ** (consecutivo 028 E.D.) Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0056**

ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER – OTRA DISPOSICION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CAROLINA GIRON RAMIREZ.
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00167-00

En atención a la constancia secretarial que precede, encuentra este despacho viable la solicitud de renuncia de poder allegada por el abogado **WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA**, el cual le fue otorgado por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., por encontrarse la solicitud acorde a los términos previstos en el **inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.**

En consecuencia, se requerirá a la entidad financiera demandante, para que proceda a constituir nuevo apoderado judicial.

De otra parte, se ordenará agregar a los autos para conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta otorgada en el presente asunto por la entidad financiera **BANCO COLPATRIA S.A.**, en la que informan que procedieron con la medida de embargo sobre los productos financieros de la aquí demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al abogado **WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA** identificado con la C.C. 1.019.087.420 y T.P. # 325.915 del C.S.J., por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. (inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.)

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., para que procedan a constituir nuevo apoderado judicial. Por secretaría, remítase la presente providencia al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

TERCERO: AGREGAR a los autos para conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta otorgada al presente asunto, por la entidad financiera **BANCO COLPATRIA S.A.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERREROG

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48081bcc1dae651d6f9025b4da52ddae0f61cc6985b9e77add594a67778b3e4**
Documento generado en 23/01/2024 05:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>